

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

58 (62) año.

31 de Julio de 1914.

Núm. 2.044.

INTERESES PROFESIONALES

AL GOBIERNO

Conclusiones aprobadas por la III Asamblea Nacional Veterinaria.

1.^a Es de necesidad imperiosa y de reconocida urgencia, en bien de la ganadería nacional, de la salud pública y del crédito del país, reorganizar todos los servicios de Higiene y Sanidad pecuaria, ampliándolos y unificándolos, á cargo del *Cuerpo Nacional de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias*, dependiente del Ministerio de Fomento, que constará de un Inspector general, de dos Inspectores auxiliares del mismo, de los Inspectores de puertos, fronteras y provinciales ya existentes, y de los Inspectores municipales suficientes, en que deben transformarse los actuales Veterinarios titulares.

2.^a La misión de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria será la consignada en el art. 10 del Real decreto de 22 de diciembre de 1908 para los Veterinarios municipales; lo preceptuado en el vigente reglamento de Policía sanitaria de los animales; la expedición de certificados de sanidad y de reseñas-guías del ganado caballar, mular y asnal, y cuanto se refiera á la producción y fomento, á la higiene y sanidad de los animales domésticos, así como los deberes que en su día imponga la ley de Policía pecuaria.

3.^a Además de los créditos que se consignan en los Presupuestos generales del Estado para el Inspector jefe, los provinciales y los de puertos y fronteras, se incluirán los necesarios para los Inspectores municipales de todas las provincias, con arreglo á la escala de sueldos que queda indicada, pudiendo el Gobierno compensar este gasto con un impuesto sanitario de *uno á dos céntimos de peseta* por cada kilogramo de carne y de pescado, y de *uno á cinco céntimos* por cada ave de corral y sus similares en peso de volatería y pieza de caza de pelo que se venda para el consumo público. Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria de las provincias que se administren por régi-

men foral serán también pagados por el Estado, estableciendo al efecto un concierto económico con las Diputaciones respectivas.

4.^a Para garantía de los intereses ganaderos y sanitarios del país se impone la necesidad de una ley de Policía de Higiene y Sanidad pecuarias que tienen todas las naciones de Europa y América, menos España y Marruecos.

5.^a Para evitar males á la salud pública y perjuicios á la industria no se autorizará el enterramiento, inutilización ó aprovechamiento de los animales que mueran sin previa certificación facultativa de los Veterinarios de asistencia ó de los titulares si no hubieren sido asistidos por ningún Profesor.

6.^a Para conocer, aumentar, mejorar, explotar y conservar la ganadería española es apremiante menester confeccionar la estadística cuantitativa y cualitativa de la *cabaña nacional*, que debe ser encomendada á los Inspectores municipales y Subdelegados de Veterinaria, á los Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, á los Veterinarios militares dependientes de la Dirección de cria caballar y Escuelas de veterinaria, á la Asociación general de ganaderos del reino é inspección pecuaria del Ministerio de Fomento, según la circunscripción geográfica administrativa y actuación propuestas.

7.^a La Inspección pecuaria del Ministerio de Fomento debe abarcar los servicios de censo y de clasificación etnológica por especiales libros registros, los de mejora y los de higiene é inspección sanitaria de la ganadería española.

8.^a Para la confección de la estadística pecuaria es necesario que antes se organice por el Estado el Cuerpo de Veterinarios municipales; pero si el Estado no organizara el Cuerpo de Veterinarios municipales, se recurrirá para la confección de la estadística pecuaria á los funcionarios Veterinarios pagados por el Estado de las clases indicadas en la conclusión 6.^a con la Asociación general de Ganaderos del reino y á los Subdelegados y titulares de veterinaria convenientemente retribuidos.

9.^a Solicitar del Gobierno la creación de granjas ó estaciones de enseñanza y producción zootécnicas, teórico-prácticas, que se encomendarán á Profesores de Veterinaria para la carrera de Veterinarios-zootecnistas y para los oficios de palafreneros, yegüeros, vaqueros, pastores, etcétera, etc., en las Escuelas de Veterinaria ó de Agricultura.

10. Los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria pertenecerán á la plantilla de las granjas agrícolas, donde las haya, para explicar un curso anual de Policía sanitaria veterinaria.

11. Es de alto interés nacional, en bien del fomento y de la mejora pecuaria, la publicación de un reglamento general de Paradas particulares.

12. A los alumnos que ingresen en las Escuelas de Veterinaria, que en lo sucesivo se denominará Escuelas de Ciencias pecuarias, se les exigirá como *Preparatorio* la aprobación en las Facultades de Ciencias de las asignaturas de Física general, Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía, suprimiéndose en las expresadas Escuelas las actuales asignaturas de Física, Química é Historia Natural, y reduciendo la carrera á cuatro años.

13. En todas las Escuelas de Veterinaria se explicará un curso especial de patología bovina, ovina, caprina, porcina, y de perros, gatos y aves de corral, con la cirugía peculiar de estos animales.

14. Al terminar la carrera los alumnos, previo el pago de los derechos correspondientes, les será expedido el título de Licenciado ó Profesor de Ciencias pecuarias (ó bien el de Médico zootecnista ó de Profesor de Medicina zoológica).

15. Que se gestione la inmediata aprobación de la tarifa de honorarios elevada al Gobierno por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid.

16. Que se solicite representación del Cuerpo de Veterinaria militar en el Real Consejo de Sanidad y Academia de Medicina.

17. Se hace preciso que el Código penal castigue con más dureza la intrusión; pero antes se impone la modificación de dicho Código en el sentido de que determine de un modo explícito y claro lo que debe entenderse por intrusión, para los efectos de su calificación penal.

18. Con el fin de evitar la diversa *interpretación* que puede darse, y de hecho se da por los Tribunales de justicia á los actos de intrusión, según concurra ó no en ellos la condición de ostentar carácter facultativo, es de necesidad que el Código exprese terminantemente que «es intruso todo el que, sin título que le autorice para ello, ejecute alguna función ó acto de la profesión Veterinaria, sean cualesquiera las circunstancias que acompañen al hecho, y sin establecer distinciones que, como el que ahora se tiene en cuenta para calificarle, de hacerse ó no pasar por Profesor, sólo sirven para añadir confusión sin desvirtuar en nada el acto ilegal y punible que se lleva á cabo por el delincuente».

19. Es también de urgencia y necesidad modificar el citado Código en forma *que considere al intrusismo como delito y le castigue como tal*, siempre que su ejecución se pruebe, y siendo aplicable, en todos los casos, el art. 343 del mismo, que es el que señala el castigo que ha de imponerse al hecho de la usurpación ó engaño de que se vale quien públicamente se atribuye competencia ó facultad para ejercer una profesión.

20. La *III Asamblea Nacional Veterinaria* considera como uno de los medios más eficaces de acabar con el intrusismo profesional, en todas

las Facultades, el que con la mayor urgencia se confiara al benemérito Cuerpo de la Guardia civil la obligación de denunciar y entregar á los Tribunales de justicia á todos los intrusos, y que la parte correspondiente de las multas de 5 á 125 pesetas que señala el art. 591 del Código penal ingresen en el Colegio de Huérfanos del expresado Cuerpo.

21. Es de verdadera necesidad la creación de Profesores pecuarios forenses, con misión, deberes y derechos análogos á los que tienen los Médicos forenses.

CONCLUSIÓN FINAL

22. La *III Asamblea Nacional Veterinaria* estima de justicia y de alta conveniencia nacional el que se solicite del Poder legislativo la equiparación de los Colegios oficiales de Veterinarios de las provincias, en punto á derechos electorales, á los organismos y Sociedades que tienen reconocido el derecho para que puedan votar individuos de su seno que lleven á las Cortes la representación que les es debida en bien de los intereses generales del país.

LA COMISIÓN.

TÉCNICA HISTOLÓGICA

El formol, agente transformador y fijador de las coloraciones por las fuchinas básicas — Nuevo método de tinción utilizable en Histología y en Anatomía patológica, por el Profesor Abelardo Gallego, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago (1).

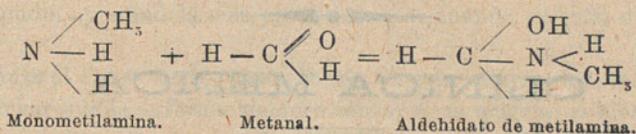
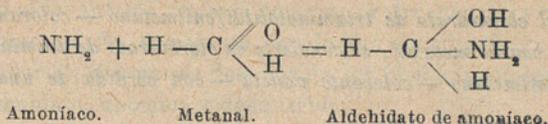
(Conclusión.)

Había, por tanto, razón para suponer que si la *fuchina básica*, que es roja, se hace violeta por la acción del formol, sería debido á que algún hidrógeno de los grupos NH_2 quedaba sustituido por un radical carbonado alcohólico; pero como el formol no es otra cosa que el *aldehído metílico* ó *metanal*

$\text{H}-\text{C} \begin{array}{l} \diagup \text{O} \\ \diagdown \text{H} \end{array}$, y todos los aldehídos son reductores, es preciso averiguar en qué forma se opera la reducción sin que deje de sustituirse un H de los grupos NH_2 por un radical alcohólico.

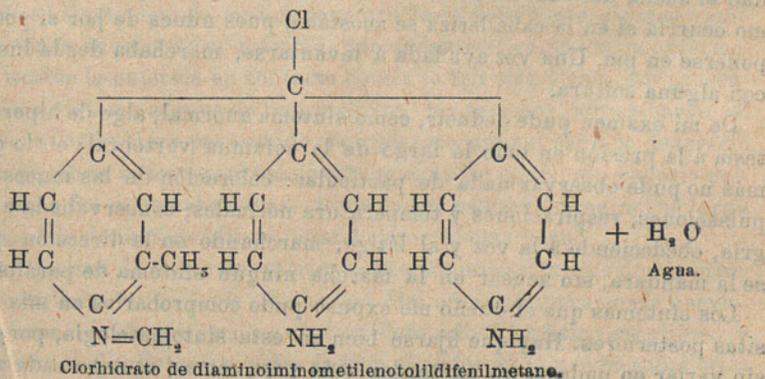
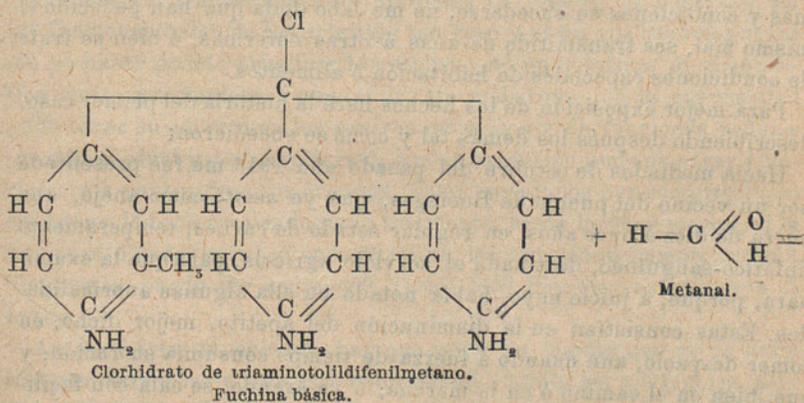
Bueno será recordar, para más fácil comprensión, que *los aldehídos en presencia del amoniaco ó de aminas primarias ó secundarias acíclicas, produce aldehidatos*. Ejemplos:

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



Pero los aldehidos al reaccionar con las aminas fenólicas las transforman en iminas. Es éste, al parecer, el caso en que se encuentran la fuchina básica y el formol.

Por consiguiente, según toda probabilidad, he aquí el mecanismo del cambio de coloración de rojo á violeta que experimenta la fuchina básica por la acción del formol.



Esto es: *el clorhidrato de triaminotilidifenilmetano — colorante rojo — reaccionando con el metanal, se convierte en clorhidrato de diaminoiminometilnotilidifenilmetano — colorante violeta — con pérdida de una molécula de agua.*

CLINICA MEDICA

¿Meningo-mielitis infecciosa?

Llamo la atención de mis compañeros prácticos y de los profesores que quieran, si merece la pena ocuparse de ello, sobre una rara enfermedad que he observado en mi práctica en cuatro casos ocurridos en poco tiempo y en una misma caballeriza, que por la similitud de síntomas y condiciones en sucederse, no me cabe duda que han padecido el mismo mal, sea transmitido de unas á otras enfermas, ó bien se trate de condiciones especiales de habitación ó alimentos.

Para mejor exposición de los hechos haré la historia del primer caso, describiendo después los demás tal y como se sucedieron:

Hacia mediados de octubre del pasado año 1913 me fué presentada por un vecino del pueblo de Buciegas, que yo asisto como anejo, una burra de diez á once años, en regular estado de carnes, temperamento linfático-sanguíneo, destinada al servicio agrícola, para que la examinara, porque, á juicio suyo, había notado en ella algunas anomalías. Éstas consistían en la disminución del apetito, mejor dicho, en comer despacio, aun cuando á fuerza de tiempo consumía su ración; y que, bien en el camino ó en la marcha, ó ya arando, se caía con facilidad al suelo, del cual no podía levantarse si él no la ayudaba; lo mismo ocurría si en la caballeriza se acostaba, pues nunca de por sí podía ponerse en pie. Una vez ayudada á levantarse, marchaba desde luego con alguna soltura.

De mi examen pude deducir, como síntoma anormal, algo de hiperestesia á la presión en todo lo largo de la columna vertebral; en lo demás no pude observar nada de particular: coloración de las mucosas, pulsaciones, respiraciones y temperatura normales; conservaba la alegría, obedeciendo á la voz y al látigo, marchando en la dirección que se la mandara, sin acusar en la marcha ningún síntoma de parálisis.

Los síntomas que el dueño me expuso pude comprobarlos en mis visitas posteriores. Hay que fijarse bien en esta sintomatología, porque sin variar en nada si no en tardar más para comer, costaba cada vez

más trabajo el levantarla, se caía con mayor frecuencia y alguna torpeza en la marcha. En semejante estado fué sacrificada por su dueño (sin yo mandarlo), dos meses después de los primeros síntomas, en un marasmo completo, anémica y desnutrida.

En el primer mes y medio el animal prestó el trabajo que buena-mente pudo, ayudándola siempre á levantar cuando se caía; después, nada.

Durante el curso, lento, desde luego, de esta enfermedad, fué curioso observar que la enferma siempre conservó su alegría, si bien se observaba en ella una ensueza inexplicable, y que la temperatura, la respiración y el pulso siempre fueron normales, lo que indica que los aparatos circulatorio y respiratorio, así como el cerebro, funcionaban bien, relativamente; no así el digestivo y el locomotor, cuyas funciones estaban, desde luego, alteradas, en lo que atañe á debilidad nerviosa (falta de motilidad). Respecto del aparato urinario, ninguna alteración me hizo nunca presente el dueño, ni yo la observé.

Si he de ser franco, con unos síntomas tan vagos, un contraste en las funciones todas de los aparatos tan raro y el fin que tuvo el animal sin yo haber podido practicar la autopsia, no pude formar un diagnóstico cierto y completo. Comprendí, sin embargo, que la enfermedad pudo tener su asiento en los centros nerviosos y de funciones reflejas (medula espinal y sus envolturas); que su extensión pudo alcanzar á varios otros puntos de estos órganos, hasta invadirlos por completo; que su intensidad fué creciendo paulatinamente, hasta hacerse mortal, si la hubieran dejado; pero, ¿y su naturaleza, sin cuyo conocimiento ningún diagnóstico puede ser completo? ¿Cuál fué? Sigamos examinando el hecho.

Antes de irlos exponiendo, hay que tener en cuenta que yo no pude tampoco sospechar el que esta enfermedad pudiera ser contagiosa, porque, no ya el cuadro raro de sintomatología expuesto, sino que se carece en los pueblos, de medios para preparaciones microscópicas é inoculaciones revelatrices; máxime, que durante el curso de la enfermedad estuvo la enferma en contacto continuo con otra burra, sin presentar ésta síntoma alguno de anormalidad. No sabemos, sin embargo, si después los hubiera presentado, porque este animal sano lo desgració su compañera enferma, cayendo ésta encima de aquél, sin poderlo evitar, pues fué en la caballeriza, desde luego estrecha y en noche larga del mes de diciembre último, cuando ocurrió este hecho.

A primeros de enero del corriente año adquirió el mismo dueño otras dos caballerizas; una tenía de nueve á diez años, temperamento nervioso y buen estado de carnes; otra de siete años, linfático sanguíneo y regular estado. Estos animales fueron alojados en la propia caballeriza

que ocupó la anterior enferma, sin más desinfección que una ordinaria limpieza.

Creo conveniente hacer la descripción de las condiciones antihigiénicas de esta caballeriza. Ésta resulta con 9 á 10 metros de cubicación para dos caballerías, pues es pequeña, y, sobre todo, su techo apenas alcanza dos metros de altura; una puerta pequeña, con exposición al Sur, es la única ventilación, y otro puertezucho que da al pequeño pajar, lleno de paja; y la peor condición es que tanto el pajar como la caballeriza tienen el piso al mismo nivel de uno humedísimo, pues se ha sabido después que debajo existen depósitos de agua estancada.

Hacia el 5 de febrero hubo necesidad de separar estas dos últimas caballerías, por padecer la de siete años una erisipela flemonosa en la cabeza, de alguna extensión y gravedad; y al efecto, se llevó una á otra caballeriza próxima á la descrita y de tan malas ó peores condiciones, y que también había ocupado la primera enferma con que encabezo este escrito. Mas al llevar en ella diez ó doce días presenta esta burra la misma similitud de síntomas á que vengo haciendo referencia en el primer caso, siempre como síntoma culminante: el no poder levantarse, una vez en tierra, sin ayuda ajena.

(Concluirá.)

FLORENTINO MARTÍNEZ,
Veterinario titular.

REVISTA DE HIGIENE PÚBLICA

La matanza del ganado de cerda en Madrid.

Ha terminado la *temporada* (según se dice) de la matanza del ganado de cerda en esta capital, habiéndose sacrificado 41.115 unidades, siendo desechadas por cisticercosis, 106, y por triquinosis, 19; carne en malas condiciones, 5.600 kilogramos, fetos, 2.043; pulmones, 500, y otros despojos.

Como se observa al más ligero examen de los anteriores datos, el consumo de este alimento (cual sucede con todos los similares) resulta insignificante, dada la población con que hoy cuenta nuestra primera capital, así en el número estable cuanto aproximadamente en el flotante.

La causa del escaso número de esas unidades no consiste más, y no nos cansaremos en decirlo, que en la mala cría y recría que dicho ganado tiene, procediéndose á su conservación con muy poca cautela,

causa por la que suele determinarse muchas bajas. Consiste la escasez de este ganado, como de un modo general se nota en todas, en el escaso ó *ningún apego* que se tiene á todo lo que *huele á campo* y á ganadería, á la ignorancia de los que se dedican, no por afición, no por gusto, con supremo interés, con verdadera constancia y amor á estos asuntos, sino que se realizan con más ó menos pesadez; si así no fuese, no hay duda alguna que otro muy distinto resultado sería su progreso, y no el insignificante, efímero y ruin que se observa en la actualidad.

Todo cuanto con estos asuntos se refiere tiene un sello tan particular, reviste un corte tan *sui géneris*, que se distingue de todos los demás con los que se relacionan en la vida; y, efectivamente, no hay más que examinarlos y comparándolos con cualquiera otro, y en seguida se verá la diferencia.

Indudablemente que esto tiene su explicación, como todo la tiene, y en nuestra opinión no puede ser otra que lo que mayores bienes causa, lo que resulta mejor y bien á la humanidad, lo que debe mirarse con predilección por todos, por un contraste singular de la vida que casi no se explica, suele ser lo más despreciado, en ocasiones hasta olvidado, no obstante reconocerse esta sinrazón, haciendo así todavía más pecaminosa la falta; en este caso concreto de que hablamos se observa todo eso. ¿Pero de qué modo? ¿Hasta dónde llega? No hay un más allá, no hay con qué compararlo.

Para sostener la vida y las energías del individuo en consonancia con las naturales necesidades de la misma, es necesario suministrarle alimentos, y de éstos aquellos que contengan más potencia nutritiva y en las mejores condiciones. Si esto es así, fácilmente se comprenderá lo que necesaria é imprescindiblemente habrá que hacer, y que si hoy no se lleva á cabo en la proporción debida, su día llegará. Esa necesidad es, desde luego, tener abundantes ganados para que suministren muchos y baratos productos, así como que aquéllos se hallen bien alimentados para no observar y ver por todas partes esos seres envejecidos y prematuramente ineptos para todo.

Esto es lo que muchos no entienden; pero forzoso será convenir en que también hay muchos que no lo saben, y nó obstante (por lo que quiera que sea) les importa todo ello un bledo, resultando altamente criminales y perjudiciales en extremo, porque pudiendo hacer mucho, contribuyendó así al bienestar del país, no sólo no hacen nada, sino que proceden en contrario, lo que determina en muchas ocasiones grandes perjuicios en general.

Fijémonos en este asunto que tanto nos interesa, por ejemplo, en eso de que ha terminado la *temporada*, cerrándose el matadero el 19 de marzo último, habiendo empezado el 20 de octubre anterior. ¿Qué sig-

nifica esto? Pues, sencillamente, una completa anarquía, con perjuicio manifiesto de todos, menos de alguna entidad (salchicheros) que, por lo visto, impone la ley á todos. ¿Qué Ayuntamiento medianamente organizado lo consiente? ¿Qué ganaderos existen que no se ocupan de contrarrestarlo en bien de sus intereses y de los generales? ¿Qué Prensa se ocupa de ello sino alguna vez como noticia? ¿Qué higienistas hay que no protestan ante las argumentaciones de un conejo, en que se dice que es perjudicial el referido alimento durante los meses en que se ordena el cierre del matadero?

Aquí, pues, tenemos un detalle, al parecer insignificante, pero que en realidad no lo es, toda vez que en él se refleja de un modo terminante lo que antes decimos: *la escasa ó ninguna atención* que á estos asuntos se dedica; é implica además que cualquiera puede hacer cuanto crea conveniente, y permaneciendo desde tiempo inmemorial este absurdo. Más de 70.000 unidades del referido ganado debieran sacrificarse en Madrid, y ya se ve el número que alcanza por las causas antes expuestas; mas si el establecimiento matadero estuviese abierto, como debiera, todo el año, la matanza debiera también corresponder al doble por lo menos que hoy alcanza, y los beneficios á todos llegarían, siendo los primeros en recibirlos los propios criadores por el aumento considerable en la producción. Por un hecho se deducen todos los demás, y por el que acabamos de indicar todo cuanto guarda relación con las producciones ganadera y agrícola de la nación, que debieran ser *prósperas*, todo por malos patriotas, por hablar mucho y no hacer nada, por trabajar poco y malo, por llegar hasta ridiculizar, como ha sucedido hace pocos días en la Prensa política á hombres que poseen los conocimientos necesarios para proporcionar esos productos, base fundamental de nuestra prosperidad, y ante los cuales debiera tener aquélla más respeto y consideración.

Es una gran lástima que no se dicte una orden disponiendo que en el transcurso de pocos días se desalojasen las grandes poblaciones para poblar los campos, por lo menos de muchos que no hacen milagros productivos, es decir, de esa gente que sólo se ocupa de entorpecerlo todo y en desaprovechar las aptitudes que pudieran tener para transformarse en ganaderos agricultores.

Sí, he de hacer, para terminar, la siguiente consideración final higiénica: que si todo ese alimento insano desechado por los Inspectores se hubiese consumido, las alteraciones que en la salud del vecindario hubiesen ocasionado serían infinitas, produciéndose la natural intranquilidad y la alarma consiguiente, como por desgracia en otros puntos ha ocurrido, no por culpa del *técnico*, sino de las *Autoridades*, según se ha demostrado siempre.

Vean, pues, esos que critican lo que no saben, y si lo conocen es peor, lo que es esa ciencia que con tanto desprecio tratan; créanlo ó no, esa ciencia, llamada Veterinaria, está muy al igual de otras, por aquello de que la primera necesidad sentida por el hombre es el comer para después trabajar, llenando cumplidamente la misión para que se viene á la vida.

INDALECIO.

30-6-14

SECCIÓN OFICIAL

Sentencia y castigo de varios intrusos (1).

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi querido amigo y compañero. Después de tanta denuncia al señor Gobernador y circulares, he tenido, por fin, que tomar de mi cuenta á los intrusos, puesto que en el Juzgado, conmigo delante, no *gallean* tanto como ellos acostumbran, y para llevarlos al Juzgado no necesito á nadie. ¿No le parece á usted?

Le mando copia del primer juicio celebrado de la primera serie de los que pienso celebrar; ya veremos cómo se presenta el asunto, esto es, si me quieren dejar el cargo, pues como se están poniendo las cosas nos van á quitar hasta la respiración, después de tantos años de Subdelegados *gratuitos*; y como recompensa y agradecimiento..., eso.

Nos está bien empleado; ahora que no es toda la culpa nuestra y todos los Veterinarios no somos lo mismo, pues se va viendo que hay de distintas *castas* y con distinta sensibilidad en la *piel*.

Un abrazo de su verdadero amigo,

GINÉS OLIVA,

Subdelegado de Sanidad veterinaria.

La Unión, 28 de junio de 1914.

(1) Con mucho gusto publicamos la siguiente sentencia, lograda en el Juzgado Municipal de La Unión (Murcia), por el infatigable defensor de los intereses veterinarios D. Ginés Oliva, queridísimo amigo nuestro y prestigioso Subdelegado de veterinaria de dicho partido, á quien muy vivamente felicitamos una vez más por sus continuas victorias contra los *malhechores* de nuestra profesión, que por aquellas desventuradas tierras murcianas pululan como los microbios en un organismo enfermo, y reveladoras á los demás compañeros del Sr. Oliva, cuál es el camino que deben éstos seguir contra esa plaga maldita de las clases médicas, llamada intrusismo, y á la vez manifestadoras de que los Juzgados, más que los Gobernadores, son los que en su día podrán, con sus incesantes castigos, extirpar ese cáncer médico de referencia. Adelante, amigo Oliva, y á no dejar hueso sano á esos *Tartarines* hasta conseguir su completa y absoluta destrucción.

A. GUERRA.

Cédula de citación.

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, á instancias del Subdelegado de veterinaria D. Ginés Oliva Martínez, contra José Escudero Escobar y otros sobre intrusión en la facultad de Veterinaria, seguido por todos sus trámites, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de La Unión, á veintidós de junio de mil novecientos catorce. El Sr. D. Francisco Gallardo Cervantes, Juez Municipal de la misma, formando Tribunal con los adjuntos D. Miguel Bueno Fuentes y D. José García Navarro, éste como suplente de don Antonio Sarabia Oliva. Habiendo visto el presente juicio de faltas seguido á instancia del Subdelegado de veterinaria D. Ginés Oliva Martínez, de cuarenta años de edad, casado y vecino de la misma, contra José Gandía Egea, José Escudero Escobar, Julián Delgado Ros y Fulgencio Peña Porrás, por ejercer sin título la profesión de Veterinaria con asistencia del Sr. Fiscal, D. Enrique Gijón Martínez, y *Resultando:* Que el citado Subdelegado de veterinaria denuncia á este Juzgado á los herradores José Gandía Egea, José Escudero Escobar, Julián Delgado Ros y Fulgencio Peña Porrás, por tener establecimientos abiertos en esta ciudad, ejerciendo la facultad de Veterinaria sin tener título para ello ni profesores que les representen. Hecho probado.—*Resultando:* Que señalado día y hora para la celebración del oportuno juicio de faltas y citados en forma los denunciados no comparecieron, por lo que á instancias del demandante se siguió el juicio sin la asistencia de éstos, presentando para acreditar los hechos denunciados tres testigos, los cuales declaran ser ciertos, de conformidad con la denuncia, presentando además documentos que acreditan que los denunciados han sido condenados con anterioridad por este mismo Tribunal y multados por el Sr. Gobernador civil de la provincia por el mismo hecho denunciado. Hecho probado.—*Resultando:* Que el Sr. Fiscal solicita se imponga á los denunciados la pena de dos días de arresto, multa de diez pesetas y pago de costas.

Considerando: Que de las presentes diligencias aparece la comisión de una falta ó sea la de ejercer una profesión sin título para ello, falta definida y penada en el párrafo primero del art. 591 del Código penal vigente. — *Considerando:* Que son autores de dicha falta los denunciados José Gandía Egea, José Escudero Escobar, Julián Delgado Ros y Fulgencio Peña Porrás, con la circunstancia agravante de ser reincidentes por la misma falta, según así aparece de la prueba documental y testifical practicada.—Visto lo expuesto por el Sr. Fiscal y de conformidad con el mismo — *Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos que los denunciados José Gandía Egea, José Escudero Escobar, Julián Delgado Ros y Fulgencio Peña Porrás, son autores de la falta de ejercer la profesión de Veterinaria sin tener título para ello; y en su virtud debemos de condenarlos y los condenamos, teniendo en cuenta que son reincidentes por la misma falta, á la pena de dos días de arresto, multa de diez pesetas á cada uno (de ellos) y al pago de las costas por cuartas partes.—Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos, — Francisco Gallardo, Miguel Bueno Fuentes, José García. — Entre paréntesis—de ellos—no vale.

Es copia notificada á D. Ginés Oliva Martínez en el mismo día. — *El Secretario, J. TRUCHAND.*

SECCIÓN DE CONSULTAS

Herradores. — Improcedencia del ejercicio de la profesión por el solo pago de la contribución industrial.

CONSULTA. — «El día 3 de junio último presentó en esta Alcaldía relación de alta á la matrícula de subsidio industrial en su oficio de herrador un vecino de ésta, empezando en seguida á ejercer la industria públicamente.

El Veterinario denuncia á los Tribunales el hecho, como individuo intruso en la profesión; y el Tribunal municipal de esta villa condena al herrador matriculado á 50 pesetas de multa y cinco días de arresto, más la clausura del establecimiento, fundándose, según la sentencia, en el art. 591 del Código penal. El artículo de referencia dice: «Serán castigados, etc., etc. 1.º Los que ejercieren sin títulos actos de una profesión que lo exija.»

El arte de herrar, ¿exige título para ello, ó basta ser matriculado en el núm. 1.º, tarifa 4.ª, orden civil, núm. 1.º de la contribución industrial? Porque hasta el presente no existe Centro docente alguno donde el herrador, demostrada su aptitud, pueda proveerse de título para ejercer el oficio de referencia; por todo lo cual entiende el consultante se encuentra en el mismo caso que el droguero respecto al Farmacéutico.

Ruego á usted se sirva indicar lo que rija en tal materia.»

CONTESTACIÓN. — La Real orden de 8 de noviembre de 1906, inserta en la pág. 37 del *Boletín* de 1907, resuelve claramente el caso.

Conforme á la misma, los herradores sin título ó meros obreros-herradores no pueden ejercer el herrado por cuenta propia, sino bajo la dirección y á las órdenes de un Veterinario, ya que la tarifa 4.ª, número 1.º del Reglamento vigente de la contribución industrial, sólo puede referirse á los Albéitares herradores, ó herradores de ganado vacuno, que ejercen con títulos ó licencias válidas todavía, en virtud de preceptos anteriores al 30 de septiembre de 1850 y 23 de julio de 1891, fechas en que respectivamente dejaron de expedirse los mencionados documentos.

Como consecuencia, pues, de tan terminantes declaraciones, nadie que carezca de las condiciones antedichas debe darse de alta en la contribución industrial, y aun cuando se de, no por eso puede estimarse autorizado para el ejercicio de la profesión, toda vez que el pago de la cuota fijada en las tarifas del Reglamento de la contribución industrial sólo representa el cumplimiento de uno de tantos deberes fiscales impuestos por la utilidad que se obtiene, y en el caso de los herradores, lo mismo que de los de Médicos, Farmacéuticos, Ingenieros, Profesores, Abogados y demás, la aptitud legal para el ejercicio de la industria no nace del pago de la expresada cuota, sino de la posesión del título ó condición legal administrativa ó académicamente establecida.

Bajo tal concepto, que obliga á estimar independiente la situación contributiva de la docente, ha de tenerse en cuenta que, por Real orden

de 30 de marzo de 1882, se dispuso fuesen castigados como intrusos en la profesión de herradores los que la ejercieran sin el oportuno título, y como tal disposición aparece esencialmente reproducida por lo que á su vez declaran las Reales órdenes de 23 de noviembre de 1906 y 3 de mayo de 1909, inútil nos parece agregar que consideramos bien aplicado el art. 591 del Código penal al individuo de que se trata, el cual debe, por tanto, abstenerse de todo acto nuevo propio de tal profesión y presentar la correspondiente declaración de baja en la matrícula industrial.— (*Del Boletín de Administración Local*).

CRONICAS

Enseñanza libre.—En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, durante el próximo mes de agosto se admitirán en las Escuelas de Veterinaria de España las instancias para la matrícula de la enseñanza libre por asignaturas no incriptas en el presente curso.

Los aspirantes, además de identificar su persona, justificar su domicilio, exhibir la cédula personal y certificado de vacunación ó de revacunación, abonarán los derechos correspondientes por cada asignatura en papel de pagos al Estado.

Recompensa merecida.—Por Real orden de 11 del actual se ha concedido al Subinspector médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Manuel Martín Salazar, autor de las obras tituladas *Inmunidad con aplicación á la higiene y terapéutica de las enfermedades infecciosas* y *La lucha contra la fiebre tifoidea*, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, y con arreglo á las disposiciones que en el informe mismo se mencionan.

Felicitamos al Dr. Martín Salazar, Inspector general de Sanidad exterior, por distinción tan merecida.

La Junta de Patronato.—En la sesión celebrada el 23 de junio último se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; idem, el informe sobre expediente para suprimir una plaza de Veterinario en el Ayuntamiento de Gijón; idem, el idem sobre el recurso dealzada interpuesto por el Titular de Gandesa, Sr. Cólera; informar el expediente del Sr. Díaz, Titular de Mucientes (Valladolid), por destitución del cargo; informar la instancia del señor García, Titular de Muriel, que reclama abono de sueldos atrasados; enterarse de la resolución del Gobernador de Santander sobre la provisión de la Titular de Torrelavega; aprobar diversos anuncios de vacantes, ya publicados en esta Revista; desaprobar los anuncios de las

vacantes de Villafranca de los Caballeros (Toledo), Villanueva de los Infantes (Valladolid) y Yecla (Murcia), por no hallarse comprendidos en los diferentes motivos que indica el Reglamento; aprobar el nombramiento de varios Veterinarios titulares; desaprobar el nombramiento del Titular de Béjar por ser antirreglamentario; archivar el contrato del Titular Sr. Maqueda; reiterar al Gobernador de Zamora la provisión de la Titular de Toro; ídem, al ídem de Cáceres, para la ídem de Losar de la Vera; indicar al Gobernador de Tarragona determine que por el Ayuntamiento de Cambrills se abonen los sueldos atrasados que se adeudan á su Titular, Sr. Vals; reiterar al ídem de Sevilla el envío del expediente de la suspensión de un Veterinario de Marchena; ídem, al ídem de Soria, para la provisión de la Titular de Montejo de Licerias; reclamar al ídem de Burgos el expediente del recurso de alzada del Sr. Valdívieso, como Titular de Villadiego, y se reclama la reposición del mismo; ídem, al ídem de Sevilla, el envío del expediente de La Campana y el de Montellano; ídem al de Gerona, el ídem del expediente de Ripoll; reiterar al ídem de Toledo la reposición del Titular de Quintanar de la Orden, Sr. Martín; recabar del ídem de Huesca la provisión de la Titular de Binaced; enterarse la Junta con satisfacción de la Circular que por el Inspector provincial de Sanidad de Alicante se ha publicado sobre la provisión de Titulares veterinarios y Sanidad del ramo; aprobar la subvención de 40 pesetas mensuales, á partir de 1.º de febrero del año actual, á la Asociación de Veterinarios civiles, por el local que en su domicilio social ocupan las oficinas del Patronato del Cuerpo de Titulares, y admitir en el Cuerpo de Titulares á D. Evaristo Agrás, de San Feliú de Llobregat; D. Pedro Hernández, de Pollensa; D. Enemesio Delgado, de Quintanar del Rey; D. Angel Galo Calle, de Loeches; D. Miguel Zunca, de Camprodón; D. Juan José Caro, de La Campana; D. Ramón Coiduras, de Ballovar; D. José Aranda, de Onteniente y D. Gedeón Fernández, de Santorcaz.

Publicación nueva.—A nuestra redacción han llegado los cuadernos 75 y 76 (Úbeda y Baeza) de la obra que tanto éxito viene alcanzando, *Portafolio Fotográfico de España*, que publica la importante Casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona.

Se halla de venta en las librerías, centros de suscripciones y en casa del editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

Vacante.—La plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de Almudaina (Cuenca); sueldo anual, 25 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 7 de agosto.

Otra.—La de ídem, ídem., de Beniarrés (Alicante). Solicitudes hasta el 7 de agosto.

Otra.—La de ídem, ídem., de Blanes (Alicante). Sueldo anual, 50 pesetas. Solicitudes hasta el 7 de agosto.

Otra.—La idem, id., de Buitrago (Madrid), con el haber anual de 200 pesetas. Solicitudes hasta el 7 de agosto.

Otra.—La de Veterinario inspector de carnes de La Llacuna (Barcelona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 8 de agosto.

Otra.—La de Veterinario inspector de carnes de Sacamena (Segovia). Sueldo anual 50 pesetas. El agraciado podrá contratar libremente las iguales con los vecinos de dicho pueblo, que ascienden á unos 250. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 16 de agosto.

Otra.—La de Veterinario inspector de carnes de Respenda de la Peña (Palencia). Sueldo anual, 100 pesetas; además, las iguales con los pueblos limítrofes, incluso Respenda, ascenderán, cuando menos, á 80 fanegas de trigo, á pagar en el mes de septiembre, y el herraje por parte, advirtiendo que no hay Veterinario alguno en aquel término municipal. Los aspirantes, que deberán poseer el título de Veterinario, presentarán sus solicitudes al Alcalde en el tiempo reglamentario.

Otra.—La de Veterinario inspector de carnes de Torrevieja (Alicante). Sueldo anual, 500 pesetas, y derechos señalados por reconocimientos microscópicos. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 5 de agosto.

Otra.—La de Veterinario inspector municipal de carnes de Constanti (Tarragona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 5 de agosto próximo.

Otra.—La de Veterinario inspector de carnes de Almonacid de la Sierra (Zaragoza). Sueldo anual, 180 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 de agosto próximo.

Otra.—La de Veterinario inspector del matadero de Torá (Lérida). Sueldo anual, 225 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 5 de agosto.

Cesión de un partido.—Por la avanzada edad del Veterinario que lo dirige, se cede un antiguo y buen partido en Navalmoral de la Mata (Cáceres). Para detalles y arreglo dirigirse á D. Francisco Guija, Veterinario en dicho punto. Es inútil hacerlo á esta Revista.

Estafeta de partidos.—Se previene á los compañeros que deseen solicitar la Titular de Buitrago (Madrid) que no lo hagan, pues según nuestras noticias, en dicho pueblo existe un Veterinario, desde hace más de diez años, que tiene ajustada toda la localidad, que no piensa marcharse de la misma, que tenía hasta ahora interinamente la Titular, y que por cosas de los pueblos, ha sido anunciada dicha vacante, pero que el agraciado sólo tendrá las 200 pesetas de la Titular, sin ninguno ó muy escaso ajuste, porque todo el pueblo lo está con el Veterinario antiguo. Para informes más completos el que los desee, dirigirse al citado facultativo.

Oficial herrador.—Se ofrece uno soltero, para la práctica del herrado en frío, sabiendo también herrar bueyes. Para informes dirigirse á Luis Rodríguez, herrador, Tembleque (Toledo).

Profesor sustituto.—Para reemplazar, durante diez ó doce días, en la práctica de la Inspección de carnes y la visita de la clientela, el Subdelegado de Veterinaria de El Escorial (Madrid) necesita con urgencia un Veterinario, al que se le dará cinco pesetas diarias, cama y mesa. Dirigirse á dicho compañero.